

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/206/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día siete de junio pasado determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla; en consecuencia, **se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo¹ y del artículo 9² del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese. Por lista; por oficio; **en sus residencias oficiales** a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/206/2022**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo

¹ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2021

en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero³, y 5⁴ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 4778/2022**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

De igual forma, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/206/2022**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, **a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en la Ciudad de San Andrés Cholula, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, en sus residencias oficiales de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁶ y 299⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho 676/2022**; en términos del artículo

³ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁴ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁶ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁷ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2021

14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 168/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR 06

⁸ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:58Z / 14/06/2022T16:35:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e 5b b1 a6 02 3a 12 d1 b6 1e d5 98 ee 93 69 7e 72 31 06 5c 79 76 65 5b 4c c8 97 f3 d6 0c ba b2 d9 38 ed c3 df d5 6b 4f 8a 95 85 04 f1 34 42 05 b7 5f b4 6a d3 b7 d9 22 c4 d8 fe 18 85 d5 f6 d7 df 61 7d f4 78 30 e4 4e 93 88 ba 12 10 96 a0 fc 52 bd b7 e2 b5 ce cf e7 53 4d 25 60 da 4a 8d fe 1c e4 3b 39 55 15 6d 79 37 24 65 11 94 6e 08 91 97 3c 3f 96 3d a3 b8 4a 60 e8 65 9b 05 23 5c 0b 66 96 12 cf 68 cf 4e ef d9 9a b9 cd d1 5e 81 37 ff dc 71 96 ac 21 53 ea ba af b8 85 f0 be eb 50 ab ab 80 ce 10 3a a9 2e 50 6e 80 d0 96 3c 46 9b f6 f9 4c 66 df ab de dc 4f f9 4f 93 f5 f7 32 5c bc 1b 37 dd 7d cb bc dc 0f 8c 2f 61 6b 94 12 da 5c 89 0c c6 b9 cb d1 a8 0b d5 1d a1 c4 71 1f c7 1e 7e 50 07 e5 37 42 1a cb ad c8 f4 3a e7 92 47 73 23 7b ad d0 e2 85 e2 34 72 d4 5b 39 6a d6 08				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:58Z / 14/06/2022T16:35:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:35:58Z / 14/06/2022T16:35:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793589			
	Datos estampillados	DEA6EED70669B27DD1A3A22ABCCDF08BBC819954B01E8838290CE7000556EB82			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:06:39Z / 14/06/2022T13:06:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	27 27 5f de b4 0a 73 28 63 be 2c bc 81 ad ab bc 2d 26 57 aa f7 e0 91 c4 1e 0a 40 88 49 78 d2 df 72 0f b0 22 5d 42 b2 f7 9e 8d d2 fe 91 c3 49 c0 34 e4 b0 3c d5 87 0d e5 13 41 55 2a 81 39 0d 73 e6 09 83 bc 23 8b b3 48 64 14 37 e4 6d 95 ae 7a 9d be 0d 0f 0c e1 10 12 00 d7 5e 48 ce 6e b7 b4 ec 65 92 1d 85 b5 ba 80 e9 06 0f 79 32 95 41 54 75 05 33 aa 34 df e9 a6 cb 6b 56 5d 15 06 51 9a bf 1f 51 85 20 9e 1e 48 91 ed c7 6c f6 b2 08 4c 36 d7 bc 78 4a 5f 83 2a 74 ff 0d 01 a6 ab b6 96 f9 81 d4 42 74 fd 98 b8 14 18 33 3f cd c4 e8 d3 59 b9 63 b7 ec b3 5a 01 39 3d e6 a2 db 11 1a 19 d6 52 97 6e f0 c7 ef 56 23 2e 56 e6 f7 64 12 30 ac 52 12 aa 82 f2 8b 1c 3d 9f 3b 52 76 9b 91 67 e8 9b 73 09 5d c7 4f 81 fa 7c 11 0d 88 9c 6c 96 6f dc 3f 40 b7 2b 22 23 d4 b6 59 eb 17 3e 68 2a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:06:39Z / 14/06/2022T13:06:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T18:06:39Z / 14/06/2022T13:06:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4792379			
	Datos estampillados	2EE547EC1002776DE27CA59FFFB5107C50197E1C8AA8E7E64BC5F0A7C97EE9B0			